

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

# INFORME TÉCNICO- ECONÓMICO

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 20 Tasa  
reguladora de la tasa por intervención y  
control de la edificación y actividades  
mediante licencia, declaración responsable o  
comunicación  
***EJERCICIO ECONÓMICO 2022***

OFICINA PRESUPUESTARIA

Código seguro de verificación: **BSCGQOCQ03R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 05-10-2021 14:51:14

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 1 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Oficina Presupuestaria

**Expdte: OP/2021.T2**

**Asunto: INFORME MODIFICACIÓN TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

Se ha recibido propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, Hacienda, - organización y Calidad, en su escrito de fecha 29 de septiembre del 2021, ha realizado una Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal 25 Reguladora de la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales.

Dicha propuesta se realiza *“atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 ha tenido y aún hoy sigue teniendo en la economía local y especialmente en el sector de hostelería y comercio, que empezaron con las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, y que han derivado en una menor tasa de ocupación de la vía pública, límite de aforo y horarios y consecuentemente menor rentabilidad, se propone la adopción de las siguientes medidas en el ámbito tributario competencia de este Ayuntamiento en apoyo de la sostenibilidad económica del comercio y hostelería local sectores sobre los que recae mayoritariamente la generación y mantenimiento del empleo en nuestra ciudad.*

*La situación sanitaria y sus correspondientes efectos sobre la actividad económica y el consumo han llevado a una intensificación de los descensos de rentabilidad y pérdida de negocio.*

*Sin duda se trata de unos sectores que se han visto afectados por la situación vivida en el último año 2020, pero que venía arrastrando efectos negativos como consecuencia de la intensificación del comercio electrónico y la pérdida de relevancia del factor localización, así como del gran crecimiento de los centros comerciales, el cierre de sucursales bancarias...*

*Ante la voluntad por parte de la Corporación de paliar los efectos desastrosos de la grave crisis ocasionada por la COVID19 en el sector de comercio y hostelería desde el área de Hacienda se proponen las siguientes medidas que suponen la adopción de acuerdos de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022 con su oportuno trámite administrativo.”*

La citada Concejalía propone **se mantenga la modificación aprobada para el ejercicio económico 2021**, de la Ordenanza fiscal nº 20 Tasa reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación, consistente en la modificación del cuadro de tarifas recogido en el Artículo 7, reduciendo las mismas en un 50% con respecto a las vigentes para el ejercicio económico 2020.

Con motivo de tal modificación, la Oficina Presupuestaria elaboró Informe técnico-económico **(que se adjunta como Anexo)**, en el que se ponía de manifiesto se mantenían los parámetros determinantes de los Informes Técnico-Económicos elaborados en fechas junio de 2012 y octubre del 2014.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Oficina Presupuestaria

Dado que no ha habido ningún cambio sustancial que implique modificación alguna sobre lo acordado en la modificación de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2021, podemos afirmar que se sigue dando cumplimiento a lo establecido en el art. 24.2 del TRLRHL.

Es de destacar que el mantenimiento de esta reducción tendrá que ser considerada en las estimaciones de las previsiones iniciales de la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico 2022.

Granada a 5 de octubre del 2021

Fdo Beatriz Sánchez de Lara Gómez  
Responsable de la Oficina presupuestaria

Código seguro de verificación: **BSCGQOCQ03R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 05-10-2021 14:51:14

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Oficina Presupuestaria

ANEXO I

**Expdte: OP/2020.T3**

**Asunto: INFORME MODIFICACIÓN TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

La Concejalía Delegada de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, en su escrito de fecha 18 de noviembre del 2020, ha realizado una Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal 20 Reguladora de la Tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación .

Dicha propuesta se realiza atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local y especialmente en los *sectores de Comercio, Hostelería y Restauración*, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, por Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y específicamente en nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, determina con carácter temporal y excepcional medidas específicas de contención y prevención en Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), aplicables a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como por la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía con especial incidencia en la Provincia de Granada y por tanto en nuestro municipio y que han derivado en cierre transitorio de negocios, menor tasa de ocupación de la vía pública, límite de aforo y horarios, etc. y consecuentemente menor rentabilidad.

Esta propuesta es remitida al Órgano de Gestión Tributaria para la emisión y solicitud de los Informes pertinentes.

La citada Concejalía propone incluir lo siguiente con respecto a la Ordenanza Fiscal nº 20:

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Oficina Presupuestaria

de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se aplicarán las siguientes tarifas en materia de actividades, artículo 7.1:

Artículo 7. Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades

Instrumentos de intervención	Euros
Sometimiento a calificación ambiental	886,45€
Sometimiento a licencia de apertura	436,98€
Sometimiento a licencia de actividad ocasional por la celebración de la fiesta del Día de la Cruz por entidades docentes, religiosas y asociativas sin ánimo de lucro en las que presten servicios complementarios de bar y música	102,4€
Presentación de Declaración Responsable previa a la puesta en funcionamiento de actividades	255,16€

Es decir, la propuesta consiste en la modificación del cuadro de tarifas recogido en el Artículo 7, reduciendo las mismas en un 50% con respecto a las vigentes para el ejercicio económico 2020 y quedando para el ejercicio 2021 tal y como se reflejan en la tabla anterior.

La Ordenanza Fiscal nº 20 del Ayuntamiento de Granada que regula la tasa por intervención y control en la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa se aprobó por primera vez en septiembre de 2012 (BOP 188 de 28/09/2012), tras la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de las licencias de actividad por apertura de establecimientos, de la ordenanza fiscal reguladora de las licencias urbanísticas, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación y realización de actuaciones urbanísticas y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes de otorgamiento de calificaciones provisional y definitiva de vivienda protegida. Para su establecimiento, el Jefe del Servicio de Economía emitió el 12 de junio de 2012 informe técnico-económico en cumplimiento del artículo 25 del TRLRHL. En dicho informe se justifican las cuotas tributarias y las tarifas por ejecución de obras, por realización de actividades y por la emisión de informes urbanísticos que recogen los artículos 6, 7 y 8 de la Ordenanza Fiscal. Este Informe se adjunta como **ANEXO I**.

Con fecha 8 de julio de 2014, la Oficina Presupuestaria emite Informe sobre la modificación de las tasas por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

En dicho Informe, que se adjunta como **ANEXO II**, se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Oficina Presupuestaria

- Primera modificación referida a un incremento de tarifa para la tasa por “Modificaciones sustanciales de actividades sujetas a calificación ambiental” recogida en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal en vigor. Se pide que se apliquen los coeficientes de superficie y emplazamiento.
- Segunda modificación referida a la solicitud de una nueva tasa por “declaración responsable para modificación de actividades” estén o no sujetas a calificación ambiental, distinguiendo entre las que implican cambio de instalaciones y las que sólo se modifica la actividad.

En el citado Informe se pone de manifiesto que se da cumplimiento a lo establecido en el TRLHL en su **artículo 2 Artículo 24** al regular la cuota tributaria de las tasas municipales, establece: *“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”*

De otro lado, el **artículo 25** del El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de **informes técnico-económicos** en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

Se informa que en la actualidad se mantienen los parámetros determinantes de los Informes Técnico-Económicos mencionado en líneas anteriores.

Es necesario destacar que la reducción del importe que esta modificación produzca en la aplicación presupuestaria 0201 32900 Tasa de actividades para apertura de establecimientos deberá ser considerado en las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos del ejercicio económico 2021, debiendo ser cubierto el déficit con recursos generales del propio Ayuntamiento.

La estimación de la reducción en los ingresos de los tres epígrafes modificados, sería la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Oficina Presupuestaria

**DERECHOS RECONOCIDOS NETOS**

Exacción	2015	2016	2017	2018	2019	Media 2015-2018
Licencia actividades apertura	950.918,60 €	1.059.823,37 €	997.737,77 €	927.886,25 €	964.865,75 €	<b>980.246,35 €</b>

Reducción Presupuesto 2021 el 50% **490.123,17 €**

Es importante destacar que si bien la reducción se ha calculado con la media de los Derechos Reconocidos Netos de los últimos cinco ejercicios económicos liquidados y que ésta incidirá en la previsión inicial de la aplicación presupuestaria correspondiente para el ejercicio económico 2021, los efectos de la pandemia ya se han dejado ver en el importe de las liquidaciones de esta tasa que a la fecha actual y tal como muestra la contabilidad, alcanza una cuantía de Derechos Reconocidos Netos de 489.425,69€, efecto que con mucha probabilidad se extenderá al ejercicio económico 2021.

Granada, 25 de noviembre 2020

**Beatriz Sánchez de Lara Gómez**  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

